

Núm. 116 · gener/març 2018

www.icaib.org

missèr



IL·LUSTRE COL·LEGI D'ADVOCATS DE LES ILLES BALEARS • ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BALEARES

Ruido,
el verdugo
invisible



Ruido, el verdugo invisible

»Por **Miguel Manso**. Consultor de Comunicación.

Vivimos rodeados por un enemigo al que nunca vemos la cara. Tan cercano y, al mismo tiempo, tan invisible. Nos castiga a través de las paredes del dormitorio, al cruzar la calle o en una sobremesa familiar. A veces, incluso, pareciera que habita en nuestro cerebro.

Lo cierto es que resulta agotador escapar de un verdugo tan perseverante, sobre todo, cuando vives en su feudo. España es el segundo país del mundo, después de Japón, con más población expuesta a altas cotas de ruido. Cerca de nueve millones de ciudadanos soportan niveles medios superiores a los 65 decibelios, según el informe del Observatorio de Salud y Medio Ambiente de DKV, publicado en 2015. El pasado mes de abril la Agencia Europea de Medio Ambiente elevó la cifra de españoles afectados por el azote invisible a doce millones.

Aunque no solamos reparar en ello, el ruido deja huellas profundas en la salud. Los habitantes de las grandes ciudades son los más expuestos a esta contaminación que generamos con los vehículos, el ocio o con la simple convivencia. Por cada decibelio por encima del límite de 65, aumentan un 5,3% los ingresos hospitalarios, principalmente por causas cardiovasculares.

A los efectos evidentes que el ruido provoca en la audición, la Organización Mundial de la Salud añade una extensa lista de contraindicaciones: aumenta el riesgo de padecer hipertensión arterial (HPT), angina de pecho e infarto de miocardio. También provoca trastornos psicológicos y nos quita el sueño, lo cual





disminuye el rendimiento y el estado de alerta (favoreciendo accidentes). En niños de edades tempranas, puede dificultar el aprendizaje de nuevas palabras.

El peligro comienza a partir de los 70 decibelios, que es el nivel del tráfico rodado normal. El motor de un autobús ya son 80. La sirena de una ambulancia alcanza los 100 decibelios. El motor de un avión o un concierto de rock, los 120. A este volumen ya existe la necesidad de salir de ese ambiente y se pueden producir lesiones en los nervios del oído interno y alteraciones fisiológicas.

Y pese a todas las evidencias, resulta difícil luchar contra el ruido. Los letrados consultados por **Missèr** critican la falta de determinación de buena parte de los poderes públicos para atajar un problema que, como vemos, no es baladí. Pero también nos ofrecen alternativas para no hacer oídos sordos al ruido y avanzar en la protección de los derechos a los que puede llegar a afectar: ni más ni menos que los derechos fundamentales a la integridad física y psíquica, a la intimidad personal y familiar, a la inviolabilidad del domicilio, y los derechos de todos a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud

Los ayuntamientos, en el punto de mira

Si el enemigo se muestra todos los días y sus efectos parecen tan evidentes, ¿por qué actúa con tanta indulgencia? ¿Acaso se lo permiten? La respuesta nos conduce a la reflexión final de uno de los abogados consultados. Empezando por el final, y a riesgo de destripar este reportaje, el letrado afincado en Madrid, **Jorge Pinedo Hay**, resume: "Mientras los ayuntamientos no se tomen el problema en serio y no se doten de medios técnicos y humanos suficientes, será difícil atajar la plaga del ruido. Del mismo modo, es necesario concienciar desde el colegio a los niños porque la contaminación acústica tiene mucho de educativa". Pinedo, además de autor de varios libros sobre esta materia, patrocina a un grupo de vecinos de Sant Josep (Ibiza) en su cruzada contra el Ayuntamiento, al que atribuyen no hacer nada para impedir el estruendo de los locales nocturnos.

Como Pinedo, el letrado **Agustí Cerveró** pertenece a la entidad **Juristas Contra el Ruido** (JCR), una asociación fundada en 2001 por profesionales sensibilizados con las secuelas ocasionadas por la contaminación acústica. De hecho, es su representante en Baleares. Como muchos de sus compañeros, o como la mismísima Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, pone en el punto de mira en los consistorios. "Todo el problema se reduce a que el control de la contaminación acústica es única y exclusivamente municipal, sin posibilidad de intervención del resto de administraciones públicas (consells insulars, conselleria de Medi Ambient o conselleria de Turisme y Administración General del Estado). Por ello, cuando un Ayuntamiento incumple sus obligaciones de control, vigilancia y disciplina nos encontramos con una impunidad total y la consecuente vulneración de los derechos y garantías de los ciudadanos afectados. No sirve de nada consagrar derechos fundamentales, como hace la Constitución en los artículos 43 y 45, que obliga a todos los poderes públicos a proteger la salud y el medio ambiente, si luego no se establece un procedimiento ágil y efectivo para impedir su conculcación", afirma.

Jorge Pinedo Hay
"Mientras los ayuntamientos no se tomen el problema en serio y no se doten de medios técnicos y humanos suficientes, será difícil atajar la plaga del ruido"

La propia defensora del Pueblo avisa sobre esta desidia: "Son llamativas las horas no oportunas de las inspecciones contra el ruido y es también llamativo el no cumplimiento de las medidas exigidas, tras esa misma inspección, o la escasa eficacia de sanciones", aseguró Soledad Becerril durante las XXXI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo.

Esta supuesta indolencia municipal resulta especialmente hiriente en una comunidad turística como la nuestra, donde los ciuda-



danos conviven con medios de transporte insomnes y locales nocturnos. "La monopolización de las actividades de ocio en Baleares incrementa la tolerancia y compli- cidad municipal hacia los causantes de la contaminación acústica", desliza Cerveró.

"Todos los indicadores sobre la opinión de los turistas y de los ciudadanos son muy negativos. En el caso del ayuntamiento de Palma, la Defensora de la Ciudadanía crítica la pasividad de Cort frente a los ruidos, pero el consistorio, parece persistir en su inactividad. Y no es un problema baladí. De hecho, recuerda el letrado, una encuesta reciente del INE señala que el 28% de los residentes en Baleares considera que el ruido empeora sus vidas, mientras que la media del Estado se sitúa en el 15,9%".

Llegados a este punto, cabe preguntarse si es justo que todo el peso de la lucha contra el ruido recaiga sobre los hombros municipales. ¿Podrían hacer algo más el resto de administraciones? Aunque es "complicado", porque cada ayuntamiento tiene su propia ordenanza, con sus particularidades, el abogado **Daniel Olabarría Vaquero** propone "una modificación legal para que, en los supuestos de inactividad municipal, pudiera subrogarse otra administración y actuar así contra posibles incumplimientos normativos en materia de ruidos".

Mientras, Agustí Cerveró lamenta que los consells insulars hayan 'olvidado' su función de administración cooperadora en la prestación y organización de los servicios de atribución municipal. "El artículo 6.2 de la Ley autonómica 1/2007 confiere competencias supletorias y colaboradoras a los consejos insulares para que los ayuntamientos puedan ejercer el control y disciplina de la contaminación acústica. Pero realmente los cuatro consells no han hecho nada en esta materia. Y los ayuntamientos tampoco se lo han reclamado", enfatiza.

¿Es la vía penal una posible solución?

La inacción de los poderes públicos o el fracaso administrativo en la persecución del ruido han derivado en una progresiva criminalización de la contaminación acús-



tica. Así lo evidencia **Ángel Ruiz de Apodaca**, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Navarra, en un artículo publicado por Abogacía Española. "La cuestión se está judicializando penalmente cada vez más, no sólo contra los agresores

A juicio de Agustín Cerveró no sirve de nada consagrar derechos fundamentales, "si luego no se establece un procedimiento ágil y efectivo para impedir su conculcación"

res acústicos, titulares de actividades autorizadas o clandestinas. La vía atractiva del Derecho Penal está llegando también contra los regidores municipales. Una vía que jamás debiera ser necesaria si la Administración ejerciera las funciones a las que está obligada", afirma el profesor de la Universidad de Navarra.

Baleares no es ajena a este proceso, tal como evidencia el letrado menorquín **Miguel Mercadal Audí**. Como ejemplo cita la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma (nº 221/2016, 6 oct.). Los dos acusados, dueños de un bar de Santa María del Camí, fueron condenados a seis meses de prisión, diez meses de multa y un año de inhabilitación. La terraza del bar estaba situada en un patio vecinal. Además de carecer de las licencias preceptivas, los condenados ignoraron la ordenanza municipal mientras 'enriquecían' su local con espectáculos de monólogos a voz en grito, castillos hinchables para fiestas infantiles y pantallas gigantes para los partidos de fútbol. Así estuvieron durante cuatro años. Fruto de tanta algarabía, al menos una vecina sufrió trastorno ansioso depresivo que precisó de tratamiento con ansiolíticos y terapia psicológica.

En este caso, precisa Mercadal Audí, "está más que justificada la tutela penal cuando se constata la inacción o ineficacia de la Administración ante un grave riesgo para la salud de las personas o una lesión efectiva, siendo el derecho penal el último estadio. Como afirma el Tribunal Supremo, en sentencia 14 julio 2010, 'ni la pasividad, ni la tolerancia de la Administración, ni las resoluciones dictadas por ésta que contravienen las disposiciones legales vigentes sobre los límites máximos de vertidos contaminantes pueden convertir en lícita una actividad típicamente antijurídica punible".

No obstante, el letrado madrileño Jorge Pinedo percibe que la vía penal empieza a tocar techo. "Es verdad que hace años había bastantes condenas y se tramitaban muchos procedimientos penales por el delito acústico. Sin embargo, esta tendencia se ha parado en parte y ahora se matiza más al respecto. Para que exista dicho delito se necesita un exceso de ruido, un incumplimiento de los reglamentos aplicables y que exista un grave riesgo para la salud de las personas". Y añade: "La definición del concepto 'grave riesgo' ha provocado ríos de tinta. En muchos casos se aprecia un riesgo pero no grave, por lo que se archiva el asunto. En definitiva, la discusión jurídica pivota sobre si es un delito de riesgo abstracto o concreto. Además, como última ratio que es el derecho penal, los jueces miran mucho si se ha intentado solucionar el problema por otras vías me-



Magra legislación

A las lagunas de la Administración se suma una legislación demasiado magra en cuestión de polución sonora. Al menos, esa es la queja de Cerveró. La normativa estatal "se reduce a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, desarrollada mediante los Reales Decretos 1513/2005 (evaluación y gestión del ruido ambiental), 1367/2007 (zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas) y 1371/2007 (se aprueba el documento básico 'db-hR Protección frente al ruido' del CTE)".

Y la normativa autonómica, "todavía es más escueta", afirma Cerveró. "Se limita a la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, que ha sido modificada puntualmente hasta en cuatro ocasiones. Pese al mandato de la Disposición Final Primera, desde el año 2007 el Govern no ha considerado necesaria la aprobación de la correspondiente disposición reglamentaria, circunstancia esta que es fuente de dudas interpretativas esenciales, facilitando así la falta de control municipal contra las actividades ilegales en materia de contaminación acústica", critica.

Los 67 ayuntamientos de las islas están obligados a aprobar la actualización de las ordenanzas sobre contaminación acústica. Algunos de ellos lo han hecho, aunque muchas de estas disposiciones sean "simples referencias normativas", aduce Cerveró. "Y para acabar de arreglarlo, en ocasiones la jurisprudencia anula sanciones municipales por incumplimiento del procedimiento municipal en materia de medición sonométrica o del propio procedimiento sancionador. Y los consejos insulares tan tranquilos", remacha.

nos contundentes. El caso típico penal es cuando hay constancia de ruidos excesivos muy elevados, incumplimiento reiterado de los reglamentos y de las órdenes municipales y existen partes médicos que establecen claramente la relación causa efecto de los que sufren el ruido", afirma Pinedo.

En esta misma línea, Daniel Olabarría entiende también que la vía más adecuada es la administrativa y la que conviene activar en un primer momento, a través de denuncias ante la policía local y el ayuntamiento correspondiente. "Desde un punto de vista penal, habrá que analizar cada caso y ver si concurren circunstancias subsumibles, ya que únicamente podremos acudir a esta vía en los supuestos más graves".

Otra opción factible es la contencioso-administrativa frente a la apatía de los ayuntamientos. "La nueva sensibilidad frente al ruido como elemento psicopatológico medioambiental permite disponer al ciudadano de una mejor capacidad de defensa en todos los órdenes jurisdiccionales, también en el contencioso-administrativo. Sobre todo, desde que el Tribunal Constitucional, en sentencia 16/2004 de 23 febrero, ha considerado que el ruido, cuando se produce en



términos que sobrepasan los niveles normales, puede afectar al derecho a la integridad física y moral y ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar en el ámbito domiciliario", subraya Miguel Mercadal.

Daniel Olabarría Vaquero propone "una modificación legal para que, en los supuestos de inactividad municipal, pudiera subrogarse otra administración y actuar así contra posibles incumplimientos normativos en materia de ruidos"

En esta línea, recuerda Mercadal, los tribunales han venido condenando a los ayuntamientos por la pasividad en el control de la actividad acústica y su inactividad en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de policía ambiental. "Merece la pena recordar la contundente





respuesta judicial del Tribunal Supremo en la sentencia de 2 junio de 2008, que obligó al Ayuntamiento de Vélez- Málaga a indemnizar a cada uno de los 18 vecinos afectados con 156.260 euros, a razón de 12.020 euros por año (lapso temporal de 13 años), por los daños sufridos por contaminación acústica de una zona de copas desde 1990 hasta 2003”, detalla el letrado menorquín. Los vecinos de Vélez-Málaga señalaban que habían sufrido ruidos que llegaban hasta los 120 decibelios, cuando la normativa establece el límite en 30.

Y es que la apatía municipal en los casos flagrantes de contaminación puede salir cara. El Tribunal Supremo tiene admitida la posibilidad de prevaricación por omisión por parte de un alcalde básicamente desde el año 1997, recuerda Daniel Olabarria.

De hecho, existe un ramillete de sentencias condenatorias contra ediles por su omisión en situaciones de contaminación sonora.

“Entre ellas encontramos la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2015, en la que una familia estuvo denunciando durante varios años las emisiones de ruidos de un *pub* colindante a su vivienda que superaban de manera flagrante los límites acústicos que permitía la normativa. A pesar de las denuncias del querellante y de la propia policía, la alcaldesa en cuestión no actuó hasta la interposición de la querrela y, cuando lo hizo, no fue de manera efectiva para evitar el daño”, recuerda Olabarria.

“Si bien, debe matizarse que este tipo se aplica con carácter excepcional y, para ello, debe existir una plural inactividad del alcalde en cuestión, de suerte que el delito se integra por una pluralidad de

A juicio de Ángel Ruiz de Apodaca, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Navarra, la inacción de los poderes públicos o el fracaso administrativo en la persecución del ruido han derivado en una progresiva criminalización de la contaminación acústica

El letrado Miguel Mercadal Audí cree que, “está más que justificada la tutela penal cuando se constata la inacción o ineficacia de la Administración ante un grave riesgo para la salud de las personas o una lesión efectiva, siendo el derecho penal el último estadio”

omisiones. Es decir, que la prevaricación sólo se produciría si se origina una conducta omisiva en diferentes ocasiones y de manera continuada”, apunta.

¿Qué fuente de ruido es más difícil de combatir?

Los vecinos de Vélez-Málaga tardaron casi tres lustros en encontrar descanso. Los de Sant Josep, en Ibiza, todavía siguen con el *chunda-chunda* en sus casas. Desde el punto de vista jurídico, cuando un ciudadano decide combatir a los autores del ruido, ¿es más fácil luchar contra un local de ocio concreto o el vecino impertinente que contra un causante indefinido (coches en una calle muy transitada, botellón, barrio de copas)?

“Sin duda”, contesta tajante Jorge Pinedo. “Un local de ocio está sometido a una normativa muy exhaustiva que hace mucho más fácil su control por parte de la administración competente y por parte del afectado. El caso de un vecino ruidoso es más complicado, ya que las molestias deben ser persistentes y evitables. Si los ruidos son como consecuencia de una forma de vida normal (sin que existan actividades molestas), no será fácil combatirlo ya que puede ser debido a las deficiencias del propio edificio o del propio piso receptor de los ruidos. Y aún más difíciles de solucionar son los casos de la contaminación difusa, como el tráfico, ya que los límites de ruido se miden de forma distinta, haciendo medias del día, tarde y noche”, explica Pinedo.

Los procedimientos para solucionar dichos problemas también son diferentes. “En el caso de un local de ocio, se puede intervenir a través del ayuntamiento, a fin de que imponga las medidas correctoras necesarias para evitar ruidos excesivos y, si no lo hace, vía contencioso-administrativa. También, al igual que contra el vecino molesto, se puede actuar en la vía civil a través de la acción negatoria de inmisiones o a través de la acción de cesación del artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal. Incluso, si la situación es muy grave, reiterativa y pone en grave riesgo la salud de las personas, se podría acudir a la vía penal por un delito contra el me-



dio ambiente, tipificado en el del artículo 325 del Código Penal”, enfatiza.

En el caso de la contaminación difusa, solo se podría actuar vía administrativa, “instando la declaración de la zona como de Protección Acústica Especial. Pero para ello sería necesario realizar unas mediciones de ruido muy exhaustivas, lo que encarece mucho el procedimiento y está fuera del alcance de una sola persona”, lamenta.

Pinedo habla con conocimiento de causa. Defiende a los vecinos de Sant Josep (Ibiza) que viven en una zona rodeada de discotecas. El procedimiento se inició en 2014 y todavía está en fase de conclusiones. “Uno de los problemas gravísimos de nuestra Justicia es su lentitud, que la hace poco operativa en estos asuntos. Mientras la Justicia actúa, los vecinos siguen sufriendo la contaminación y alargar esa situación más de tres años supone un fracaso del ordenamiento jurídico. El problema en este caso es la ineficacia del ayuntamiento de Sant Josep en el control, vigilancia y sanción de las actividades clasificadas. No hay que olvidar la responsabilidad del propio consistorio, que es el que concede la licencia para edificar viviendas en zonas que, sabe, son inhabitables debido a la contaminación acústica existente”. “Es de los sitios más ruidosos que he conocido en mi vida, con niveles similares a los que produce un avión en fase de despegue, pero durante 16 horas diarias. Veremos qué dice el juzgado”, explica.

Justicia y lentitud, ¿redundante?

En general, se queja Agustí Cerveró, los procedimientos judiciales son lentos y costosos y, por ello, siempre los interponen vecinos muy castigados por la contaminación acústica y por “la tolerancia y complicidad municipal”.



¿Es útil la zonificación del ruido?

El marco normativo nacional y autonómico permite a los ayuntamientos poner coto al ruido en barrios concretos. Recientemente, el equipo de gobierno de Sant Antoni (Ibiza) ha dado instrucciones para iniciar los trámites que permitirán la declaración del West End como Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE). La intervención municipal se produce tras recibir los resultados de los estudios acústicos encargados el pasado verano. Pero, ¿sirven para algo los ZPAE y los mapas de zonificación del ruido?

Jorge Pinedo no tiene dudas: “La declaración de una zona como ZPAE es la herramienta más contundente de que disponen los ayuntamientos para reconducir situaciones de contaminación acústica que se les ha ido de las manos debido a una planificación urbanística errónea en años anteriores. Bajo el paraguas de dicha declaración pueden acordar numerosas medidas que atenúen el ruido, como la reducción de horarios, la peatonalización de las calles,

la prohibición de otorgar nuevas licencias, o ampliar las existentes, para las actividades más contaminantes, el control del tráfico y la doble fila, etc. Sin embargo, la eficacia, en el fondo, dependerá – una vez más- de la voluntad política en la aplicación de dichas medidas. Tenemos experiencias en Madrid en las que la situación ha mejorado mucho, como en el barrio de las Letras, pero en otros casos no han sido tan eficaces al no adoptar las medidas más contundentes, que son la reducción de horarios, que causan gran rechazo en la gente, y esto excede la valentía de los políticos. En cualquier caso, son medidas a medio y largo plazo ya que tienen que pasar al menos ocho o diez años para que se note la reducción de ruido”, apunta Jorge Pinedo.

Jorge Pinedo no tiene dudas: “La declaración de una zona como ZPAE es la herramienta más contundente de que disponen los ayuntamientos para reconducir situaciones de contaminación acústica que se les ha ido de las manos debido a una planificación urbanística errónea en años anteriores”



El difícil encaje de las terrazas

En Baleares, explica Agustín Cerveró, las actividades secundarias de música desarrolladas en terrazas, espacios o recintos al aire libre se regulan mediante el Decreto 62/2007, de 18 de mayo, declarado conforme con el ordenamiento jurídico por la STS de 25 de noviembre de 2014.

El tema de las terrazas “tiene difícil regulación” por cuanto los intereses de un vecino y los de un bar “se contraponen de manera diametral”

“En las restantes actividades en las terrazas, que no sean secundarias, una vez más nos encontramos con la pasividad, tolerancia y complicidad de los ayuntamientos respecto al número de mesas y sillas y contaminación acústica”, recrimina Cerveró.

Para Daniel Olabarría, la normativa de terrazas “tiene difícil regulación” por cuanto los intereses de un vecino y los de un bar “se contraponen de manera diametral”.

Por un lado, nos encontramos ante los problemas de horarios nocturnos, que pueden ser considerados reducidos por el empresario o demasiado extensos para la persona que vive encima de dicha terraza. Por otra parte, aduce Olabarría, la terraza tiene el problema de la insonorización. “La mayoría de ordenanzas municipales no permiten los cerramientos en terrazas por lo que no es posible limitar de manera adecuada el sonido en la misma. El ruido producido en una terraza abierta podrá limitarse en parte, pero nunca eliminarse”, esgrime.

Además, existe un problema añadido. Si bien la terraza está acotada administrativamente, “el dueño no tiene potestad para evitar que las personas que entran, salen o están junto a la misma en vía pública, hagan ruido molestando a los vecinos, más allá de solicitar que no lo hagan”, añade.

Sin embargo, el problema mayor se encuentra cuando se permite la colocación de televisores o música en el exterior ya que el ruido puede ser constante, a pesar de que apenas haya clientes en la terraza. “Por ello, las ordenanzas municipales cada vez más tienden a prohibir la música o los televisores en el exterior con el fin de evitar problemas de ruidos. Lo que no tendría sentido, con nuestro clima, es prohibir las terrazas”, opina Olabarría.

Sin embargo, los jueces y tribunales de Baleares, en todos sus órdenes, “empiezan a atender las justas acciones de los ciudadanos, aunque deben de estar muy bien fundamentadas”, dice con cierto optimismo. “En las Illes Balears existe ya un *corpus*

Otra opción factible es la contencioso-administrativa frente a la apatía de los ayuntamientos. “La nueva sensibilidad frente al ruido como elemento psicopatógeno medioambiental permite disponer al ciudadano de una mejor capacidad de defensa en todos los órdenes jurisdiccionales

jurisprudencial que condena la inactividad municipal por no adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias respecto a los ruidos y molestias producidos por los locales de ocio nocturno. Valga recordar la sentencia de la Sala Contenciosa de nuestro TSJIB, de 28 de abril de 2011, que condenó la inactividad y pasividad del Ayuntamiento

de Manacor frente a las denuncias presentadas por 418 vecinos, por el ruido y suciedad que se producía los fines de semana por las noches en una zona de locales nocturnos de Manacor”.

Y recuerda también la “constancia de los vecinos afectados por la contaminación acústica de La Lonja de Palma, de los de Santa María del Camí, y otros tantos que, con su insistencia, han logrado hacer realidad el necesario control de los ruidos y vibraciones”, infiere Cerveró.





¿Qué hay de la Ley de Propiedad Horizontal?



Cuando compras o alquilas un piso el lote incluye a los vecinos. La diferencia entre el cielo y el infierno a veces reside en el piso de arriba. Para el peor de los casos, la Ley de Propiedad Horizontal recoge la llamada acción de cesación encaminada a evitar o erradicar conductas y actividades vecinales molestas. Pero, ¿es verdaderamente efectiva?

“Es efectiva relativamente. Dicha acción se debe interponer mediante un procedimiento ordinario, lo cual conlleva que el procedimiento se demore en exceso. En la práctica, las personas que viven en un edificio con vecinos causantes de ruidos, no quieren esperar tanto tiempo. Se podría plantear la solicitud de una medida cautelar mientras dura el procedimiento, pero su admisión es complicada”, afirma Daniel Olabarría, experto en Derecho Inmobiliario, Construcción y Urbanismo.

Del mismo modo, si nos topamos ante una actividad molesta, pero con autorización o licencia administrativa, difícilmente se admitirá una medida cautelar de suspensión de la actividad, reconoce Olabarría. A ello habría que añadir el perjuicio económico que sufriría la actividad suspendida, “que sería reclamable a la actora si no se estima la acción de cesación interpuesta”, agrega.

No obstante, advierte Olabarría, existen numerosas sentencias estimando la llamada acción por cesación, y, en un plazo determinado, “llega a ser efectiva”.

El peso de la prueba es la diferencia

Cuando un ciudadano se defiende de la contaminación acústica provocada por un local de ocio o por el vecino, el peso de la prueba es esencial. “Aunque jurídicamente las actuaciones a realizar en ambos casos son las mismas y los procedimientos también pueden ser los mismos, es más fácil defenderse de la contaminación acústica provocada por un local de ocio que la ocasionada por un vecino. Se trata de un tema de prueba y de la posibilidad de involucrar a la corporación municipal en dicha defensa”, resume Olabarría.



“Un vecino puede hacer ruido en un momento determinado, ya sea por una fiesta, discusiones o el volumen de la música, pero es más complicado de probar por el carácter esporádico y la dificultad en la medición acústica. Por el contrario, en un negocio, además de estar sometido a una licencia y haber presentado un pro-

yecto con declaración responsable indicando que cumple con la normativa de protección acústica, será más fácil realizar una inspección y una medición sonora, ya sea desde la vivienda del vecino afectado o en el propio local de ocio”, incide Olabarría.



Además, “resulta más difícil la involucración de las corporaciones municipales” en asuntos entre vecinos por entender que son de ámbito privado y que no afectan al ámbito público que sí se da con locales de ocio.

¿Sabías que...?

Las personas no aguantamos el silencio.- Si el ruido es pernicioso para la salud, el silencio absoluto parece que resulta también muy perturbador para nuestro organismo. Las pruebas realizadas en la cámara anecoica de los laboratorios Orfield, el espacio más silencioso del mundo, así parece acreditarlo. Se trata de una habitación de apenas 10 metros cuadrados, construida de tal forma que el 99,99 por ciento del ruido es absorbido plenamente. Ninguna persona ha aguantado dentro, sentado, más de 45 minutos. Al menos no sin presentar algunos de los síntomas de quienes han osado ser parte del experimento: desorientación, pérdida del equilibrio e incluso alucinaciones y ciertos episodios de enajenación mental.

¿El motivo? Al parecer, cuando se elimina casi por completo el sonido, el oído humano se esfuerza en encontrar una fuente de sonido que acaba encontrado en su propio cuerpo. En silencio absoluto escuchamos cómo suenan nuestros órganos internos: el latido del corazón, la respiración, el estómago... En la cámara anecoica “tú eres el sonido”, explica en una revista Steven Orfield, propietario del estudio.

El acontecimiento más ruidoso de la historia.- Numerosos autores sitúan el acontecimiento más ruidoso de la historia en la erupción del volcán Krakatoa, en Indonesia, el 27 de agosto de 1883. La última y más destructiva de las cuatro explosiones acompañadas de tsunamis que ese día registró el volcán fue tan violenta que pudo oírse

en India, Australia e incluso en algunas islas del Océano Índico situadas a casi 5.000 kilómetros de distancia.

Los sonidos más denterosos.- Una regla contra una botella, las uñas rallando la pizarra, escribir con un lápiz sin mina, el tenedor o el cuchillo rallando sobre el plato o un molesto chirriar de dientes son algunos de los sonidos que más dentera producen.

La primera norma contra el ruido.- Dicen que fue en Sybaris, provincia de la Grecia antigua, donde surgió el primer decreto contra el ruido. Allí, en la ciudad de los sibaritas, es donde, al parecer, quedó prohibido el ejercicio, en el interior de la ciudad, de algunas de las profesiones más ruidosas, como la de la calderería o la de los artífices del hierro. Quedó vetada también en el interior de la ciudad la cría de gallos, por lo visto, como consecuencia de su ‘perniciosa’ costumbre de cantar al nuevo día algo antes de tiempo.

Tapones para los oídos, un gran invento.-

Con permiso del inventor del audífono o, incluso, de la trompetilla, nuestros oídos deben ‘aplaudir con las orejas’ al farmacéutico berlinés Max Negwer, a quien se atribuye la creación de los primeros tapones para los oídos modernos, a los que llamó Ohropax, una combinación de las palabras “oído” en alemán y “paz” en latín.

Los animales más ruidosos y los de mejor oído.-

Con permiso de las cigarras, las ranas, los grillos y los loros, los animales más ruidosos del planeta son, entre otros, la ballena azul y el cachalote, el guácharo, el camarón pistola, el lobo gris y alguna otra clase de mono. En cambio, los que mejor oído tienen son el murciélago, la rata, la paloma, el elefante, los clásicos gato, perro y caballo, el búho, el delfín y la polilla.

Los ruidos que más molestan a los españoles.-

Encabezan la lista los ruidos provocados por el tráfico y las obras, aunque tampoco soportamos demasiado bien los sonidos del ladrido de un perro, del camión de la basura, el de la sirena de una ambulancia ni el de los ronquidos. El llanto de un bebé también se encuentra entre los sonidos difícilmente soportables.

Sordos célebres.-

Son muchos los personajes que han padecido sordera a lo largo de la historia. Músicos como Beethoven o Phill Collins; actores y actrices, como Marlee Beth Matlin o Lou Ferrigno, el famoso Hulk; científicos como Thomas A. Edison; modelos como la cotizada brasileña Brenda Costa o ilustres pintores como Francisco de Goya son solo algunos ejemplos de lo que escribió Victor Hugo: “... la verdadera sordera, la incurable, es la de la mente”.

